5GN

SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Oficio No.: SE/610.-

15452 /2018.

Asunto: Se acepta desistimiento de titularidad de Concesión Minera.

Ciudad de México, a 10 OCT 2018

MINAS AÑO TRES MIL, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL. PRADO SUR No. 255. COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC. C.P. 11000, CIUDAD DE MEXICO.

ANTECEDENTES:

TITULO: 226081.

EXPEDIENTE: 6/1/00659.

LOTE: ARIZMEL II.

SUPERFICIE: 878.9549 HAS.

MUNICIPIO: HUETAMO,

MICHOACAN.

REFERENCIA: 22/06/2018.

Con relación a su solicitud registrada con número 201809DCO/24659, presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Minas el 22 de junio de 2018, se le comunica que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 24, 33 y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Minera, y de acuerdo con las atribuciones que confiere el artículo 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se tiene por aceptado el desistimiento sobre la titularidad de la concesión minera cuyos datos se citan en antecedentes y, como consecuencia, se resuelve la cancelación de la misma, toda vez que el referido desistimiento fue formulado en ejercicio del derecho otorgado por el artículo 19, fracción IX de la Ley Minera, en los términos previstos por el artículo 44 de su Reglamento, no afectándose derechos a terceros inscritos en el Registro Público de Minería.







El presente oficio se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaria de Economía; 1, 19, fracción IX, 24, 27 fracción IX y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III, y 44 del Reglamento de la Ley Minera.

A partir de que surta efectos la notificación del desistimiento, se le informa que ya no podrá hacer uso de la concesión minera, con la finalidad de que no infrinja lo dispuesto por los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.

El suscrito firma el presente oficio en suplencia por ausencia de la Directora General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 penúltimo párrafo y 58 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado ambos en el Diario Oficial de la Federación de 09 de septiembre y 19 de diciembre de 2016.

Atentamente.

Lic. Sergio Paz González.

Director de Revisión de Obligaciones.

C.c.p.- Dirección General de Minas.

Dirección de Cartografía y Concesiones Mineras. Subdirección del Registro Público de Minería. Subdirección de Minas en Querétaro, Querétaro. Minutario.

ID.201809DCO/24659.

ID.201809DCO/28139 y

(ID.201809DCO/29453).

INFORME GEOLÓGICO-MINERO PARA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO Arizmel II, T226081

<u>Localización</u>: El lote Arizmel II, Título 226081 se localiza a 30 km al Oeste del poblado de Huetamo, Municipio de Huetamo, en el Estado de Michoacán.

<u>Trabajo realizado</u>: Se han efectuado levantamientos de prospección, geología y geoquímica en toda el área del lote. También había levantamientos de magnetometría y polarización inducida y cuatro barrenos a diamante.

Geología: En la superficie hay una secuencia volcanosedimentaria del Cretácico inferior que consiste en sedimentos terrígenos, calizas, y andesitas. Estas rocas están penetrada por un "stock" de granodiorita.

Mineralización: Hay dos tipos de mineralización. Uno es de tipo pórfido con Cu, Mo y Ag y la otra es de tipo skarn con Au y Ag.

Debido a la falta de seguridad en la región y mejores oportunidades en otros países para la minería, ya no hay interés por parte de inversionistas. Por eso se recomienda que se desista del lote.

Minas Año Tres Mil, S.A. de C.V.

por: David Griffith, Apoderado